

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320170104000

CONSIDERACIONES

Agotado el trámite legal, mediante decisión proferida el 2 de julio de 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

La última actuación data de 22 de agosto de 2019.

Entonces, teniendo en cuenta que, desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido más de dos años, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal b. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, El Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C., Resuelve:

Primero: Decretar por primera vez la terminación del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por Banco Caja Social S. A. para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Willinton Palacios Mosquera , con la advertencia de que la acción no podrá ser nuevamente instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión

Segundo: Ordenar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares y en el evento de haber orden de remanentes vigente, ordenando la conversión y/o pago de los depósitos judiciales vigentes.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del CGP.

Cuarto: Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha Primerο – abril - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria